

ACUERDO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY.

En la ciudad de Quiindy, Departamento de Paraguari, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Mayo de 2024, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado por el Señor Ministro, S.E. ANGEL BARCHINI, designado por Decreto N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023; con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE QUIINDY**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en éste acto por la Intendente Municipal, **Prof. MARÍA GLORIA CABALLERO FRETES**, proclamada s/Acuerdo y Sentencia del T.S.J.E. N° 172 de fecha 12 de octubre de 2021, con domicilio en la calle San Lorenzo N°250 esq. Tte. Recalde, de este Distrito, quienes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES.

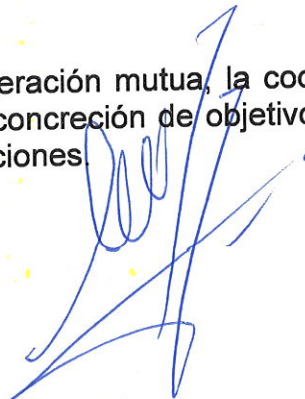
El **MJ**, es una Institución encargada de velar por el respeto y la vigencia de los derechos humanos a todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, coordinar y ejecutar estrategias de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado; brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

La **MUNICIPALIDAD** es una Institución activa, participativa, democrática, pluralista, como modelo de gestión financiera y prestación de servicio eficiente y eficaz, logrando el fortalecimiento institucional y de la ciudadanía quiindyense que tiene como misión brindar servicios eficientes, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de la comunidad, involucrándola en la planificación y elaboración de programas y proyectos comunitarios, a través de trabajo conjunto que permita mejorar en lo administrativo, financiero y democrático, de manera a promover la identidad cultural de Quiindy, conociendo la historia del pasado, potenciar la asistencia a la salud, como así también en el ámbito social, hacer que la ciudadanía, mediante la política participativa descubra sus cualidades.

Con la finalidad de impulsar acciones conjuntas en el marco de sus competencias, **LAS PARTES** acuerdan en aunar esfuerzos y recursos.

Clausula Primera: OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto la cooperación mutua, la coordinación y consolidación de acciones conjuntas para la concreción de objetivos comunes en el ámbito de competencia de ambas instituciones.



Clausula Segunda: COMPROMISO DE LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen a aunar esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas que contribuyan de manera eficaz a mejorar la calidad de vida de la Comunidad Quiindiense.

Clausula Tercera: CONDICIONES NO EXCLUYENTES.

El presente Acuerdo no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre **LAS PARTES**, con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales para la realización de actividades similares o complementarias a este Acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre **LAS PARTES**.

Clausula Cuarta: DE LA REGLAMENTACION.

La realización de los proyectos y actividades específicas en forma conjunta, cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes que no estén contemplados en el presente documento, serán definidos a través de actas complementarias firmadas por los coordinadores asignados.

Se designarán representantes de ambas instituciones como coordinadores que represente a cada parte, con atribuciones necesarias y pertinentes que faciliten la concreción de los objetivos en marco del presente documento.

Clausula Quinta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Acuerdo Marco, **LAS PARTES** acuerdan formar una mesa de diálogo, previa notificación a las mismas en los domicilios establecidos en el encabezado del presente documento. Esta mesa de diálogo deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Clausula Sexta: VIGENCIA.

El presente Acuerdo desde su firma, tendrá una duración de tres (03) años, y su renovación será automática salvo que las partes manifiesten y acuerden lo contrario con antelación de treinta (30) días al cumplimiento del mismo.

x



Clausula Séptima: RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo, previo aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días corridos, por mutuo acuerdo sin necesidad de expresión de causa y, por incumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de una rescisión, los proyectos a ser ejecutados deberán continuar hasta su finalización.

Clausula Octava: GRATUIDAD.

El presente Convenio Marco, por su carácter de cooperación y gratuidad no genera responsabilidad económica recíproca entre las instituciones, ni frente a terceros que soliciten sus servicios. Cada parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución del proyecto.

Cláusula Novena: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, suscriben las partes en dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

PROF. MARIA GLORIA CABALLERO
Intendente
Municipalidad de Quiindy



ANGEL BARCHINI
Ministro
Ministerio de Justicia